



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 42

SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 468, APROBADO Y EXPEDIDO CON
FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2015 POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que mediante Decreto No. 209, aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 7, celebrada el 7 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 59, Suplemento No. 3, de fecha 11 de noviembre del año 2013, se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Tecomán, Colima, con base el contenido del informe de resultados emitido por el OSAFIG, que incluye las sanciones administrativas que se propone imponer a los ex servidores públicos CC. Ma. Candelaria Cortes Solís, Berenice Guerrero Medina, Lilia Hortensia Rebolledo Mendoza, Erika Reyes Flores y Esthela del Rosario Guerrero Medina, así como Reyes Castellanos Suárez.

SEGUNDO.- En acatamiento al Resolutivo Tercero del Decreto mencionado en el considerando anterior, por conducto de Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio No. 1570/013, de fecha 14 de noviembre de 2013, se turnó a la Comisión de Responsabilidades, acompañado de diversos documentos y el expediente de apoyo técnico de la auditoría, enviado por el OSAFIG.

TERCERO.- Previa cuenta que dio la Presidenta a los integrantes de la misma, en ejercicio de las facultades que a la Comisión de Responsabilidades, le otorga la fracción IV del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con fecha 20 de enero de 2014, se acordó la apertura y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa No 12/2013.

CUARTO.- Una vez integrado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y cumplidas todas sus fases, la Comisión de Responsabilidades de la LVIII Legislatura, en uso de la atribución que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129, 130 y 133 de su reglamento, presentó a la consideración de la H. Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el dictamen resolución del citado expediente, expidiéndose al efecto el Decreto 468, en la Sesión Pública Ordinaria No. 20, celebrada el día 16 de enero de 2015, con el que se determinan responsabilidades administrativas y económicas, en contra de los ex servidores



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 42

SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 468, APROBADO Y EXPEDIDO CON
FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2015 POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA.

públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, Colima, ya mencionados en el considerando primero del presente dictamen.

QUINTO.- *Inconformes con lo resuelto en el Decreto 468, los CC. Ma. Candelaria Cortes Solís, Berenice Guerrero Medina, Lilia Hortensia Rebolledo Mendoza, Erika Reyes Flores y Esthela del Rosario Guerrero Medina, así como Reyes Castellanos Suárez, interpusieron en contra del mismo, juicio de amparo indirecto, que se registró bajo expediente número 285/2015 y sus acumulados 286/2015, 287/2015, 288/2015, y 289/2015 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima. Igualmente, con número de expediente 292/2015, Reyes Castellanos Suárez.*

SEXTO.- *En sentencia de fecha 31 y 25 de agosto de 2015, respectivamente, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Colima, se decretó el sobreseimiento únicamente con relación al decreto número 209 de fecha 07 de noviembre de 2013; concediendo en cambio a los quejosos, el amparo y protección de la justicia federal, por lo que respecta decreto número 468 emitido el dieciséis de enero de 2015, por los actos que se reclamaron de la Comisión de Responsabilidades y el Pleno de esta Soberanía.*

SEPTIMO.- *Por acuerdo de fecha 09 y 15 de Diciembre del año en curso, la Licda. Rosa Lilia Vargas Valle, Secretaría Adscrita al Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Colima, en funciones de Juez, declaró ejecutoriada las sentencias mencionadas en el considerando anterior y requiere que se le dé cumplimiento y en su oportunidad, se informe a dicho Juzgado Federal tal cumplimiento, para dejar sin efectos el decreto 468 de fecha 16 de enero de 2015, y emitir uno diverso con plenitud de jurisdicción, atendiendo los lineamientos señalados. Por lo que, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:*

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 42

ARTICULO PRIMERO.- *Se deja sin efectos el Decreto No. 468, aprobado y expedido con fecha 16 de enero del año 2015 por el Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, número 04, suplemento número 3, correspondiente al sábado 24 de enero del año 2015, con el que se resolvió el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 12/2013, respecto a las CC. Ma. Candelaria Cortes Solís, Berenice Guerrero Medina, Lilia Hortensia Rebolledo*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 42

SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 468, APROBADO Y EXPEDIDO CON
FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2015 POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA.

Mendoza, Erika Reyes Flores, y Esthela del Rosario Guerrero Medina, así como para Reyes Castellanos Suárez.

ARTICULO SEGUNDO.- *En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, con que está investida está Comisión de Responsabilidades del H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 53, 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 79 y 80 de su Reglamento, en su momento procederá a emitir un nuevo dictamen en el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 12/2013, y una vez elaborado y aprobado, se presentara a la consideración del Pleno, documento en el que deberá apegarse a los lineamientos señalados por la sentencia de amparo que se cumplimenta y de manera fundada y motivada, se determinarán en su caso, las sanciones de carácter administrativo y pecuniario, procedentes; de igual forma, respecto a Reyes Castellanos Suárez, se procede a emplazar, para efectos de reponer el procedimiento.*

ARTICULO TERCERO.- *Con copia certificada del Decreto que se expida, notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para su debido cumplimiento.*

TRANSITORIOS:

UNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA